



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
64.		Universidad Politécnica de Pénjamo.
65.		Universidad Politécnica del Bicentenario.
66.		Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
67.		Universidad Tecnológica de León.
68.		Universidad Tecnológica de Salamanca.
69.		Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
70.		Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
71.		Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
72.		Universidad Tecnológica Laja Bajío.
73.	Guerrero	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
74.		Universidad Tecnológica de Acapulco.
75.		Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
76.		Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
77.		Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
78.		Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
79.		Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero
80.		Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez
81.	Hidalgo	Universidad Politécnica de Huejutla.
82.		Universidad Politécnica de Pachuca
83.		Universidad Politécnica de Tulancingo.
84.		Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
85.		Universidad Politécnica de la Energía
86.		Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
87.		Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
88.		Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
89.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
90.		Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.
91.		Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
92.		Universidad Tecnológica de Tulancingo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
93.		Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
94.		Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
95.	Jalisco	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
96.		Universidad Tecnológica de Jalisco.
97.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
98.	Michoacán	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
99.		Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.
100.		Universidad Tecnológica de Morelia.
101.		Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.
102.	Morelos	Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
103.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
104.		Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
105.	Nayarit	Universidad Politécnica de Nayarit
106.		Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
107.		Universidad Tecnológica de la Costa.
108.		Universidad Tecnológica de la Sierra.
109.		Universidad Tecnológica de Nayarit.
110.		Universidad Tecnológica de Mazatán
111.	Nuevo León	Universidad Politécnica de Apodaca.
112.		Universidad Politécnica de García
113.		Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.
114.		Universidad Tecnológica Cadereyta.
115.		Universidad Tecnológica de Linares.
116.		Universidad Tecnológica Santa Catarina.
117.		Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
118.	Oaxaca	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
119.		Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
120.		Universidad Politécnica de Nochistlán.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
121	Puebla	Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec.
122		Afrouniversidad Politécnica Intercultural
123		Universidad Politécnica de Amozoc.
124		Universidad Politécnica de Puebla.
125		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
126		Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
127		Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
128		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
129		Universidad Tecnológica de Oriental.
130		Universidad Tecnológica de Puebla.
131		Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
132		Universidad Tecnológica de Tehuacán.
133		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
134	Querétaro	Universidad Aeronáutica en Querétaro.
135		Universidad Politécnica de Querétaro.
136		Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
137		Universidad Tecnológica de Corregidora.
138		Universidad Tecnológica de Querétaro.
139		Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
140	Quintana Roo	Universidad Politécnica de Bacalar.
141		Universidad Politécnica de Quintana Roo.
142		Universidad Tecnológica de Chetumal.
143		Universidad Tecnológica de Cancún.
144		Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
145		Universidad Tecnológica de Tulum.
146	San Luis Potosí	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
147		Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
148		Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.
149	Sinaloa	Universidad Politécnica de Sinaloa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
150		Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
151		Universidad Tecnológica de Culiacán.
152		Universidad Tecnológica de Escuinapa.
153		Universidad Politécnica del Valle del Évora.
154		Universidad Tecnológica y Politécnica del Valle del Carrizo
155	Sonora	Universidad Tecnológica de Etchojoa.
156		Universidad Tecnológica de Guaymas.
157		Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
158		Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
159		Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
160		Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.
161		Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
162		Universidad Politécnica del Centro.
163	Tabasco	Universidad Politécnica del Golfo de México.
164		Universidad Politécnica Mesoamericana.
165		Universidad Tecnológica de Tabasco.
166		Universidad Tecnológica del Usumacinta.
167	Tamaulipas	Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.
168		Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
169		Universidad Politécnica de Victoria.
170		Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
171		Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.
172		Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
173		Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
174		Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.
175	Tlaxcala	Universidad Politécnica de Tlaxcala.
176		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
177		Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
178	Veracruz	Universidad Politécnica de Huatusco.
179		Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
180		Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
181		Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
1982	Yucatán	Universidad Politécnica de Yucatán.
183		Universidad Tecnológica del Mayab.
184		Universidad Tecnológica Metropolitana.
185		Universidad Tecnológica del Centro.
186		Universidad Tecnológica Regional del Sur.
187		Universidad Tecnológica del Poniente.
188	Zacatecas	Universidad Politécnica de Zacatecas.
189		Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.
190		Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Nombre de Instituto
1	Aguascalientes	Instituto Tecnológico de Aguascalientes
2		Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes
3		Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga
4	Baja California	Instituto Tecnológico de Ensenada
5		Instituto Tecnológico de Mexicali
6		Instituto Tecnológico de Tijuana
7	Baja California Sur	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
8		Instituto Tecnológico de La Paz
9		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución
10	Campeche	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
11		Instituto Tecnológico de Campeche
12		Instituto Tecnológico de China
13		Instituto Tecnológico de Lerma
14		Instituto Tecnológico Superior de Calkini en el Estado de Campeche



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
15		Instituto Tecnológico Superior de Champotón
16		Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
17		Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén
18	Chiapas	Instituto Tecnológico de Comitán
19		Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa
20		Instituto Tecnológico de Tapachula
21		Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
22		Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa
23	Chihuahua	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua
24		Instituto Tecnológico de Chihuahua
25		Instituto Tecnológico de Chihuahua II
26		Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc
27		Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez
28		Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez
29		Instituto Tecnológico de Delicias
30		Instituto Tecnológico de Parral
31		Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
32	Ciudad de México	Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón
33		Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero
34		Instituto Tecnológico de Gustavo A Madero II
35		Instituto Tecnológico de Iztapalapa
36		Instituto Tecnológico de Iztapalapa II
37		Instituto Tecnológico de Iztapalapa III
38		Instituto Tecnológico de Milpa Alta
39		Instituto Tecnológico de Milpa Alta II
40		Instituto Tecnológico de Tláhuac
41		Instituto Tecnológico de Tláhuac II
42		Instituto Tecnológico de Tláhuac III
43		Instituto Tecnológico de Tlalpan
44		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
45		Instituto Tecnológico de La Laguna



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
46	Coahuila Zaragoza de	Instituto Tecnológico de Piedras Negras
47		Instituto Tecnológico de Saltillo
48		Instituto Tecnológico de Torreón
49		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
50		Instituto Tecnológico Superior de Monclova
51		Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
52	Colima	Instituto Tecnológico de Colima
53	Durango	Instituto Tecnológico de Durango
54		Instituto Tecnológico de El Salto
55		Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana
56		Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos
57		Instituto Tecnológico Superior de Lerdo
58		Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro
59	México	Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro
60		Instituto Tecnológico de Tlalnepantla
61		Instituto Tecnológico de Toluca
62		Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
63		Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
64		Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
65		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
66		Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
67		Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
68		Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
69		Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
70		Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
71		Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
72		Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
73		Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
74		Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
75		Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
76		Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
77	Guanajuato	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya
78		Instituto Tecnológico de Celaya
79		Instituto Tecnológico de León
80		Instituto Tecnológico de Roque
81		Instituto Tecnológico Superior de Abasolo
82		Instituto Tecnológico Superior de Irapuato
83		Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
84		Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón
85		Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra
86		Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
87		Instituto Tecnológico de Acapulco
88		Instituto Tecnológico de Chilpancingo
89		Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano
90	Guerrero	Instituto Tecnológico de Costa Grande
91		Instituto Tecnológico de Iguala
92		Instituto Tecnológico de San Marcos
93		Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica
94	Hidalgo	Instituto Tecnológico Superior de La Montaña
95		Instituto Tecnológico de Atitalaquia
96		Instituto Tecnológico de Huejutla
97		Instituto Tecnológico de Pachuca
98		Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
99		Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
100	Jalisco	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
101		Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
102		Instituto Tecnológico de Ocotlán
103		Instituto Tecnológico de Tlajomulco

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
104		Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez
105	Michoacán	Instituto Tecnológico de Jiquilpan
106		Instituto Tecnológico de La Piedad
107		Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
108		Instituto Tecnológico de Morelia
109		Instituto Tecnológico de Valle de Morelia
110		Instituto Tecnológico de Zitácuaro
111		Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán
112		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo
113		Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán
114		Instituto Tecnológico Superior de Huetamo
115		Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes
116		Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro
117		Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro
118		Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro
119		Instituto Tecnológico Superior de Uruapan
120		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora
121		Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
122	Morelos	Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico
123		Instituto Tecnológico de Cuautla
124		Instituto Tecnológico de Zacatepec
125	Nayarit	Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas
126		Instituto Tecnológico de Tepic
127		Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit
128		Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit
129	Nuevo León	Instituto Tecnológico de Linares
130		Instituto Tecnológico de Nuevo León
131	Oaxaca	Instituto Tecnológico de Comitancillo
132		Instituto Tecnológico de Istmo
133		Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan
134		Instituto Tecnológico de Oaxaca

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and a signature that appears to be 'J. L. ...'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
135		Instituto Tecnológico de Pinotepa
136		Instituto Tecnológico de Pochutla
137		Instituto Tecnológico de Salina Cruz
138		Instituto Tecnológico de Tlaxiaco
139		Instituto Tecnológico de Tuxtepec
140		Instituto Tecnológico del Valle de Etla
141		Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca
142		Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula
143	Puebla	Instituto Tecnológico de Puebla
144		Instituto Tecnológico de Tecamatlán
145		Instituto Tecnológico de Tehuacán
146		Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio
147		Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
148		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán
149		Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango
150		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan
151		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla
152		Instituto Tecnológico Superior de Libres
153		Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
154		Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca
155		Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez
156		Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán
157		Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
158		Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza
159	Querétaro	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla
160		Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica
161		Instituto Tecnológico de Querétaro
162	Quintana Roo	Instituto Tecnológico de San Juan del Río
163		Instituto Tecnológico de Cancún



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
164		Instituto Tecnológico de Chetumal
165		Instituto Tecnológico de la Zona Maya
166		Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto
167	San Luis Potosí	Instituto Tecnológico de Ciudad Valles
168		Instituto Tecnológico de Matehuala
169		Instituto Tecnológico de San Luis Potosí
170		Instituto Tecnológico Superior de Ebano
171		Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
172		Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital
173		Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
174		Instituto Tecnológico de Culiacán
175		Instituto Tecnológico de Los Mochis
176		Instituto Tecnológico de Mazatlán
177	Sinaloa	Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva
178		Instituto Tecnológico Superior de Eldorado
179		Instituto Tecnológico Superior de Guasave
180	Sonora	Instituto Tecnológico de Agua Prieta
181		Instituto Tecnológico de Guaymas
182		Instituto Tecnológico de Hermosillo
183		Instituto Tecnológico de Huatabampo
184		Instituto Tecnológico de Nogales
185		Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui
186		Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
187		Instituto Tecnológico Superior de Cananea
188		Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
189	Tabasco	Instituto Tecnológico de la Chontalpa
190		Instituto Tecnológico de Huimanguillo
191		Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca
192		Instituto Tecnológico de Villahermosa
193		Instituto Tecnológico Superior de Centla
194		Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
195		Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra
196		Instituto Tecnológico Superior de Macuspana
197		Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta
198		Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
199	Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Altamira
200		Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
201		Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria
202		Instituto Tecnológico de Matamoros
203		Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo
204		Instituto Tecnológico de Reynosa
205		Instituto Tecnológico Superior de El Mante
206	Tlaxcala	Instituto Tecnológico de Apizaco
207		Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala
208		Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
209	Veracruz	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba
210		Instituto Tecnológico de Boca del Río
211		Instituto Tecnológico de Cerro Azul
212		Instituto Tecnológico de Minatitlán
213		Instituto Tecnológico de Orizaba
214		Instituto Tecnológico Úrsulo Galván
215		Instituto Tecnológico de Veracruz
216		Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
217		Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
218		Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
219		Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
220		Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
221		Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
222		Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
223		Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
224		Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
225		Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
226		Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
227		Instituto Tecnológico Superior de Misantla
228		Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
229		Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
230		Instituto Tecnológico Superior de Perote
231		Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
232		Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
233		Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
234		Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
235		Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
236		Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
237	Yucatán	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida
238		Instituto Tecnológico de Conkal
239		Instituto Tecnológico de Mérida
240		Instituto Tecnológico de Tizimin
241		Instituto Tecnológico Superior de Motul
242		Instituto Tecnológico Superior de Progreso
243		Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
244		Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
245	Zacatecas	Instituto Tecnológico de Zacatecas
246		Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo
247		Instituto Tecnológico Superior de Jerez
248		Instituto Tecnológico Superior de Loreto
249		Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán
250		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte
251		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente
252		Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3d Modelos de Convenio Marco de Cooperación Académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM.

I. Modelos de Convenio Marco de Cooperación Académica aplicable al TECNM

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", por conducto del Tecnológico Nacional de México en lo subsecuente "**EL TECNM**" representado por (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona Titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona del TECNM quien sea designado por su titular), (cargo completo), y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo "**LA INSTITUCIÓN**", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación _____) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación _____) del mismo.

V. Con fecha (fecha completa de publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF), es una Dependencia de la APF, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que lo facultan para suscribir el Convenio)

I.3.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Demarcación Territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio del TECNM).

II.- DE "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es un organismo público descentralizado (naturaleza jurídica), de conformidad con los (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo de **"EL PROGRAMA"** precisada en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación territorial (Demarcación territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (nombre de la entidad federativa).

CLÁUSULAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECN"**, en base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación y apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación y III) Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como la reincorporación de exbecarios/as PROMEP a su IPES después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERA. - **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, con los Programas Educativos, **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a **"EL TECN"** la información que le solicite.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio serán:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A) Por parte **"EL TECN"**: (INDICAR A LA RESPONSABLE DE REALIZAR DICHA ACCIÓN) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

"EL TECN" será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las IPES de su competencia.

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable de **"EL PROGRAMA"**)

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá, entre otros aspectos el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECN"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN", se obliga a atender lo establecido en el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE TESORERÍA"**, considerando que dichas disposiciones establecen la vigencia y cancelación de la cuenta que administre dichos recursos a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA. - LA INSTITUCIÓN, se obliga a entregar la información solicitada por el **"TECN"** en tiempo y forma, misma que servirá como insumo para que este, aperture la cuenta ante la Institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, misma que será específica y separada de su presupuesto.

OCTAVA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por atendiendo lo establecido en **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE TESORERÍA"**; procedimiento que será dado a conocer por el **"TECN"** para su cumplimiento irrestricto por parte de la **"INSTITUCIÓN"**

NOVENA. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DECIMA. - En la cuenta bancaria específica y productiva que se apertura por ejercicio fiscal, "**LA INSTITUCIÓN**", se obliga a:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de "**LA INSTITUCIÓN**", la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio y "**LAS REGLAS**".

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto y acciones del presente convenio y los objetivos de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "**LAS REGLAS**" y en cumplimiento al objeto del presente convenio.

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;

E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con "**LAS REGLAS**".

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "**LAS REGLAS**".

3) "**LA INSTITUCIÓN**" generará y enviará mensualmente al "**TECNM**" la relación de movimientos bancarios, emitidos desde su banca electrónica, en donde se podrá observar el monto de los recursos liberados, así como el concepto del destino de estos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en "**LAS REGLAS**" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación atendiendo el procedimiento que para ello el "**TECNM**" establezca.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

A) Remitir a **"EL TECN"** copia del contrato de la cuenta b apertura control que administrará mediante subcuentas los recursos.

B) Turnar a **"EL TECN"**, dentro de los primeros **8 (Ocho)** días de cada mes, la relación de movimientos bancarios, emitidos desde su banca electrónica, en donde se podrá observar el monto de los recursos liberados, así como el concepto del destino de estos.

C) Presentar a **"EL TECN"** copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo a la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"EL TECN"** al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los **Anexos de Ejecución** referidos en la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL TECN"**, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA INSTITUCIÓN"** destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS"**, este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente Convenio y en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte del patrimonio de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento deberá ser absorbido por la Institución)

DÉCIMA CUARTA. - **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a entregar trimestralmente a **"EL TECN"** dentro de los **10 días hábiles siguientes al trimestre a reportar**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (siglas de la unidad responsable). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Aunado a lo anterior, lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA QUINTA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación ____).

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará supeditada a las de "LAS REGLAS", podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dejando constancia por escrito, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días naturales de anticipación, pero, en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEPTIMA. - La vigencia del Programa estará establecida en los anexos establecidos para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR: "EL TECNOM"

(Titular del Tecnológico Nacional de México)

(Grado y Nombre completo de la persona titular designado por el titular del TECNOM)

POR: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)
(Cargo de la persona titular de la institución)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica aplicable al Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Lineamientos internos de coordinación que establecen (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de "EL TECN"), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular del titular del TECN), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de quien sea designado por el titular del TECN), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) y Anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) del mismo.

V. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación)" por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"EL TECN"**:

I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de **"EL TECN"**

I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los (Artículos y Ordenamientos Jurídicos delega facultades que permite suscribir los lineamientos a **"EL TECN"**).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.3.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.4.- Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (delegación Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federativa) (colocar el domicilio del **"EL TECN"**).

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es una institución de educación superior dependiente de (nombre del Órgano del cual depende), de conformidad con (número de acuerdo y nombre del instrumento jurídico).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo-precisada en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos internos de coordinación académica tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECN"**, con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

SEGUNDO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesora/es de **"LA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUCIÓN"; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de Institutos Tecnológicos.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, así como el Apoyo de apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; así como la reincorporación de exbecarios/as PROMEP a su **IPES** después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN", se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con el lineamiento **SEGUNDO** del presente instrumento con **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a **"EL TECN"** la información que le solicite.

CUARTO. - "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica serán:

A) Por parte de **"EL TECN"**: (área designada por el TECN para operar el programa) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

(La o El) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de (**"EL TECN"**) será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IPES** de su competencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable de **EL PROGRAMA**).

QUINTO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá entre otros aspectos el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECN"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere el lineamiento SEGUNDO.

SEXTO. - **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a atender lo establecido en el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE TESORERÍA"**, considerando que dichas disposiciones establecen la vigencia y cancelación de la cuenta que administre dichos recursos a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMO. - **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a entregar la información solicitada por el **"TECN"** en tiempo y forma, misma que servirá como insumo para que este, aperture la cuenta ante la Institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, misma que será específica y separada de su presupuesto.

OCTAVO. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación por atendiendo lo establecido en el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TESORERÍA"**, procedimiento que será dado a conocer por el **"TECN"** para su cumplimiento irrestricto por parte de la **"INSTITUCIÓN"**.

NOVENO. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DECIMO. - En la cuenta bancaria específica y productiva que se apertura por ejercicio fiscal, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a

I.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en el lineamiento SEGUNDO de este instrumento y **"LAS REGLAS"**,

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento y los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en cumplimiento al objeto del presente instrumento;

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y

E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en **"LAS REGLAS"**.

3) **"LA INSTITUCIÓN"** generará y enviará mensualmente al **"TECNM"** la relación de movimientos bancarios, emitidos desde su banca electrónica, en donde se podrá observar el monto de los recursos liberados, así como el concepto del destino de estos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación, atendiendo el procedimiento que para ello el **"TECNM"** establezca

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMO PRIMERO. - "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a:

A) Remitir a "EL TECN" copia del contrato la cuenta control que administre mediante subcuentas los recursos.

B) Turnar a "EL TECN", dentro de los primeros **8 (ocho)** días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren el numeral **I, inciso 3)** del lineamiento **Noveno**, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a "EL TECN" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "EL TECN" al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento **QUINTO**.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por "EL TECN". Sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO TERCERO. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LA INSTITUCIÓN", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por la Institución)

DÉCIMO CUARTO. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a "EL TECN", así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por "EL TECN". El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos, de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS".

No obstante, lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "EL TECN" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMO QUINTO. - En la publicidad que se adquiriera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

DÉCIMO SEXTO. - Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES". Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con **90 (noventa)** días naturales de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEPTIMO. - La vigencia del Programa estará establecida en los anexos establecidos para tal fin.

DÉCIMO OCTAVO "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN", acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: "EL TECN"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular del TECN) (Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona quien sea designado por el titular del TECNМ)

III. Modelo de anexo de ejecución aplicable para el Tecnológico Nacional de México (TECNМ)

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", POR CONDUCTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "**TECNМ**", REPRESENTADA POR (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNМ), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designado por el titular del TECNМ), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN., Y POR LA OTRA PARTE, (nombre de la institución pública de educación superior), EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) de la misma, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

(Proemio en caso lineamientos, y en lo subsecuente las referencias a "**LA SEP**" deberán hacerse "**EL TECNМ** ")

ANEXO DE EJECUCIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE ESTABLECEN (el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO ("**EL TECNМ**"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNМ), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designada por el titular del TECNМ), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y LA, (nombre



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de la institución pública de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante), a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), **"LA SEP"** por conducto de **"EL TECN"** y **"LA INSTITUCIÓN"** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**) o los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (**LINEAMIENTOS**), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del **"Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior"** (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación (**REGLAS**).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se registrará de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

(El **CONVENIO** o Los **LINEAMIENTOS**) establece que **"LA SEP"** por conducto de **"EL TECN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal, otorgará apoyo financiero a **"LA INSTITUCIÓN"** para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Aunado a esto, los recursos otorgados se destinarán a la ejecución de las acciones de apoyo del **PROGRAMA**, previstas en **"EL CONVENIO"** o **"LOS LINEAMIENTOS"**, en ningún caso serán con fines de intermediación que originen discrecionalidad, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** no se encuentra en el supuesto de la CIRCULAR UNO de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Presidencia de la República Mexicana. (Este párrafo que deberá incluirse para la IPES registradas como Asociaciones Civiles que forman parte de la población objetivo de Programa citadas en las Reglas).

La Secretaría de Educación Pública expidió las **REGLAS** del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (fecha completa de publicación), que establecen las siguientes acciones específicas, de conformidad con el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el Tipo Superior de la ROP:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a). - Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b). - Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c). - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.
- d). - Apoyar la incorporación de nuevos Profesoras/es de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesoras/es exbecarios/as del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, ("EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del **PROGRAMA**, "EL TECN" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N., para que la destine a la ejecución de las acciones de apoyo del **PROGRAMA** previstas en (EL CONVENIO o LOS LINEAMIENTOS) de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "EL TECN" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal —, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria).

Los recursos serán transferidos a la "LA INSTITUCIÓN", en una o más exhibiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"La INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a) Contar con una cuenta previamente aperturada por "EL TECN", misma que se hará en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta control

X
[Firma]
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que administre los recursos deberá ser una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"EL TECNМ"** en el ejercicio fiscal que corresponda;

b) Entregar a **"EL TECNМ"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula PRIMERA, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"EL TECNМ"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de ejercicio fiscal no hayan sido destinados para los fines del **PROGRAMA** tal como se establece en el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE TESORERÍA**;

y

d) Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera que efectuar.

TERCERA. - **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a entregar la información solicitada por el **"TECNМ"** en tiempo y forma, misma que servirá como insumo para que este, aperture la cuenta ante la Institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, misma que será específica y separada de su presupuesto.

CUARTA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación atendiendo lo establecido en el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TESORERÍA"**, procedimiento que será dado a conocer por el **"TECNМ"** para su cumplimiento irrestricto por parte de la **"INSTITUCIÓN"**.

QUINTA. - En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a). - Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la "cuenta específica", de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**), así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"** a través de **"El TecNM"**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b). - Presentar al TECNМ, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. El TECNМ con el apoyo de los Comités de Pares Académicos referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir del cierre de la semana de recepción correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**", "**LA SEP**" por conducto de la/el Director(a) General "**EL TECNМ**" expedirá una "**Carta de Liberación**" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "**LA SEP**" mediante "**El TecNM**";

c). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y las **REGLAS**.

SEXTA. - "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a informar trimestralmente a la "**LA SEP**" a través de "**EL TECNМ**", dentro de los 10 días siguientes al trimestre a reportar, sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Secretaría incluyendo el estado de cuenta de la cuenta específica".

SEPTIMA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "**LA SEP**" a través de "**EL TECNМ**" la (siglas de la dirección responsable adscrita a la TECNМ), y por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" su titular.

OCTAVA. - Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y criterios que con base en las **REGLAS** determine "**LA SEP**" a través de "**EL TECNМ**".

NOVENA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión del **PROGRAMA**, como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el "programa" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).*

DECIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **REGLAS**.

"LAS PARTES" como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la **REGLAS**.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)**.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente y en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día)** de **(mes)** de **(año respectivo)**.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de transferencias, remanentes y reprogramaciones.

A continuación, se presentan los criterios que las UPE, UPEAS, UPF y UUII beneficiadas con recursos públicos del programa deben de tomar como referencia obligatoria para formular y presentar solicitudes de transferencia de subsidios. Las transferencias de recursos se clasifican en:

1. Transferencia de remanentes. - Se refiere al uso de los saldos generados al haber adquirido en su totalidad uno o varios conceptos de gasto autorizados, pero a un costo menor al originalmente presupuestado. Estos saldos se pueden reorientar para complementar la adquisición de un concepto de gasto autorizado que tenga un costo superior al solicitado y autorizado. La solicitud de este tipo de transferencia se deberá realizar considerando los siguientes criterios:

1.1. Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, una vez que se adquirieron todas las unidades solicitadas y autorizadas.

1.2. Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, cuando su costo unitario se incrementó respecto de lo establecido en el anexo de reprogramación respectivo y que por consecuencia no será posible adquirir todas las unidades programadas.

1.3. Se podrá autorizar el uso de los remanentes o saldos en cualquiera de los rubros de gasto en los proyectos individuales y colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando en este último caso, el monto a transferir no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los comités de evaluación.

1.4. El formato de solicitud de transferencia deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además, los conceptos de gasto que generaron remanente, señalando igualmente el rubro y los conceptos de gasto en donde se aplicarán.

1.5. En caso de quedar algún remanente después de cumplir con la meta programática, se podrán adquirir más unidades de los conceptos de gasto aprobados, sin que se requiera autorización expresa emitida por parte de la DGEUI, siempre y cuando sea al interior del mismo rubro de gasto.

2. Transferencia por reprogramación. - Se refiere al uso del monto total programado para la adquisición de las unidades de un concepto de gasto autorizado en cualquiera de los rubros que contemplan los proyectos individuales o colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2024, para adquirir un concepto de gasto autorizado en otro rubro de gasto. Estas transferencias se podrán presentar de acuerdo con el siguiente criterio:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2.1. Sólo se autorizarán en un mismo proyecto individual o colectivo aprobado, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por el comité de evaluación, siempre y cuando se haya cumplido el valor cualitativo de la meta académica.

Las solicitudes de transferencia se podrán autorizar siempre y cuando no alteren sustancialmente la propuesta aprobada en el dictamen de evaluación.

Cuando en el dictamen de evaluación se haya autorizado equipo de cómputo personal para las labores docentes o para desarrollar el proyecto de investigación, no se podrán solicitar redistribuciones y/o uso de remanentes para la compra de equipo de cómputo adicional.

Las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes deberán ejecutarse y comprobarse académica y financieramente a más tardar al término de la vigencia del apoyo.

Los recursos deberán ser comprobados de conformidad con las fechas establecidas para ello, en caso contrario, se deberá reintegrar a la TESOFE los montos transferidos.

En caso de presentarse un cambio en la sede o lugar de la actividad a realizar (estancias, congresos, reuniones, visitas) se podrá realizar sin solicitar autorización y deberá indicarse el cambio en el informe final.

En ningún caso se podrán autorizar recursos para los siguientes conceptos:

- Adecuación o remodelación de cubículo.
- Mobiliario del cubículo.
- Gastos de publicación o traducción de libros o artículos.
- Cubrir el pago de salarios, honorarios, becas o contratación de servicios para realizar las actividades del proyecto.
- Inscripción a cursos o talleres.
- Cubrir equipamiento de alumnos/as y/o colaboradores/as.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESUI, con base en la justificación académica apegada a los objetivos y metas comprometidos en los proyectos individuales y colectivos aprobados y con base en los dictámenes financieros.

Los conceptos de gasto que sean autorizadas en cualquiera de sus opciones de transferencia (remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización respectivo, contados a partir



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de la fecha de autorización emitida por la DGESUI, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá reintegrarse a la TESOFE al cierre de la subcuenta respectiva, entregando la IPES el comprobante de dicho reintegro a la DGESUI.

Los conceptos de gasto que resultan de una transferencia no podrán ser afectados por otra solicitud de transferencia, por lo cual, estos conceptos tendrán que ejercerse en su totalidad en el periodo de tiempo definido en el oficio de autorización respectivo y al término de éste, en caso de existir algún monto no ejercido, deberá de reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha indicada en el oficio antes referido. Conforme a lo anterior, los saldos o remanentes que se mencionan en este párrafo no podrán solicitarse para ejercerse en otro tipo de concepto de gasto.

La formulación y presentación de las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes, se debe realizar de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Presentar el oficio de solicitud debidamente avalado por el RIP señalando claramente el **nombre del beneficiario**, **folio** (para Apoyos a la Incorporación de Nuevos PTC), **ID de solicitud** (para Apoyo a PTC con Perfil Deseable) y **clave de CA** (para proyectos de Fortalecimiento de CAEF), Convocatoria, ejercicio fiscal y fecha con el que fue autorizado el apoyo.
2. Justificación académica realizada por el beneficiario, así como la evidencia que permita evaluar correctamente la solicitud.
3. Presentar el siguiente formato con los datos correctos indicando claramente los movimientos a realizar:

Para convocatoria Fortalecimiento de CAEF

ID ACTIVIDAD	ID RECURSO	RECURSO	Monto Aprobado	abono a la solicitud (+)	cargo a la solicitud (-)	Saldo
TOTAL						



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Formato de informe semestral o final del Apoyo a Perfil Deseable

Ciudad de México a, ____ de _____ de _____.

Informe Académico

Nombre PTC:

IPES de adscripción:

Convocatoria:

Inicio del apoyo:

Informe Semestral/ Final

Descripción de los beneficios académicos logrados:	
Producción académica	
Tipo	Cantidad
Dirección de Tesis	
Tipo	Cantidad
Docencia	
Tipo	Cantidad
Gestión académica	
Tipo	Cantidad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre y firma del PTC

Nombre y firma del RIP

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized mark and several cursive signatures.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Formato de informe semestral o final del proyecto de Fortalecimiento de Cuerpos Académicos.

Ciudad de México a, ____ de ____ de ____.

Informe Académico Semestral/ Final del Proyecto de Fortalecimiento (AÑO CONVOCATORIA)

Clave del CA	
Nombre del CA	
IPES	
Nombre del Proyecto	
Objetivo General:	
Avance	Descripción
Objetivo Específico:	
Avance	Descripción
Actividad 1	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Avance	Descripción
Actividad 2	
Avance	Descripción
Logro de compromisos y metas establecidas:	
Beneficios o aportación del proyecto realizado:	

Nombre y firma del PTC

Nombre y firma del RIP

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Formato de informe de avance semestral correspondiente a la convocatoria de Incorporación de nuevos PTC

Programa para el desarrollo profesional docente, Tipo Superior

Primer/Segundo informe de apoyo a la incorporación de nuevos PTC

Nombre del profesor:

Folio:

Institución:

Periodo del apoyo: mes/día/202X - mes/día/202X

Datos del proyecto
Título del proyecto:
Porcentaje alcanzado del proyecto:
Descripción:
Porcentaje alcanzado de los objetivos:
Descripción:
Porcentaje alcanzado de las metas:
Descripción:
Recursos ejercidos: Apoyo para elementos individuales de trabajo
Rubro
Monto ejercido:
Justificación:
Recursos ejercidos: Apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento
Rubro
Monto ejercido:
Justificación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Firma del profesor
Nombre de Profesor

Firma del RIP
Representante Institucional ante el Programa

Formato de seguimiento a proyectos de consolidación de UII

Descripción del Subtipo Proyecto					
Descripción del Objetivo Particular					
Descripción de la Meta Académica	Programado Anual			Alcanzado Trimestre 1	
	Programado Anual	alcanzado	%	Meta Programada	Meta Alcanzada

FORMATO ACUMULATIVO POR CONVOCTORIA TRIMESTRAL

Ejercicio:
Clave 911
Nombre de la Institución

Trimestre:	
Periodo:	
Fecha:	

EJERCICIO 2024 (RECURSOS 2024)			
CONVOCATORIA	MATERIALES		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2024 (RECURSOS 2024)			
CONVOCATORIA	SERVICIOS		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2024 (RECURSOS 2024)			

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA	ACERVO BIBLIOGRÁFICO		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2024 (RECURSOS 2024)			
CONVOCATORIA	INFRAESTRUCTURA		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2024 (RECURSOS 2024)			
CONVOCATORIA	ACUMULADO		
	ASIGNADO	EJERCIDO	SALDO
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP	

Nombre y firma del Tesorero

Formato Acumulativo por Convocatoria

Ejercicio:
Clave 911
Nombre de la Institución

Trimestre:	
Periodo:	
Fecha:	

CONVOCATORIA	MATERIALES			SERVICIOS		
	Asignado	Ejercido	Saldo	Asignado	Ejercido	Saldo
1						

X

[Firma]

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

CONVOCATORIA	ACERVO BIBLIOGRÁFICO			INFRAESTRUCTURA		
	Asignado	Ejercido	Saldo	Asignado	Ejercido	Saldo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

CONVOCATORIA	ACUMULADO		
	Asignado	Ejercido	Saldo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
TOTAL			

Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP

Nombre y firma del Tesorero

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reporte de Estado de Cuenta

Institución:

Número de cuenta bancaria productiva:

Banco:

Corte al:

Periodo	Capital Capital PRODEP (1)	asignado	Retiro de subcuenta (2)	la Pago proveedores (3)
	\$0.00		\$0.00	\$0.00
	\$0.00		\$0.00	\$0.00
	\$0.00		\$0.00	\$0.00
	\$0.00		\$0.00	\$0.00
TOTALES:	\$0.00		\$0.00	\$0.00

Periodo	Capital Devolución a TESOFE (4)	Reintegros a la subcuenta (5)	Saldo final acumulado (6) = ((1-2-3-4+5)+6 mes anterior)
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES:	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Periodo	Productos Financieros Capital (Rendimiento bruto) (7)	Costo de la subcuenta (8)	Rendimiento neto (9) = 7-8	Pago proveedores (10)
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOTALES				
:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Productos Financieros			Saldo total
Periodo	Devolución a TESOFE (11)	Reintegros a Capital (12)	Ejercicio Neto (13) = (9-10-11+12+(13 mes anterior))	según estado de cuenta (14) =(6)+(13)
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP

Nombre y firma del Tesorero

Reporte: Informe trimestral / Resumen de los apoyos

Institución:

Clave 911:

Informe trimestral:

Periodo que se reporta

Fecha de elaboración:

TIPO DE APOYO/CONVOCATORIA	MONTO ASIGNADO A	AJUSTES	
		AUMENTO A1	DISMINUCIÓN A2
1) APOYO A PERFIL DESEABLE			
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3) GASTOS DE PUBLICACIÓN			
4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS			
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)			
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC			
TOTAL, CONVOCATORIAS		-	
TIPO DE APOYO/CONVOCATORIA	MONTO MODIFICADO O $B=(A+A1-A2)$	MONTO COMPROBADO O REPORTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE: C1	MONTO COMPROBADO O REPORTADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE: C2
1) APOYO A PERFIL DESEABLE			
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN			
3) GASTOS DE PUBLICACIÓN			
4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS			
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA			

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)			
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC			
TOTAL, CONVOCATORIAS			

TIPO DE APOYO / CONVOCATORIA	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL TERCER TRIMESTRE: C3	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE: C4	MONTO COMPROBADO ACUMULADO AL CIERRE D= C1 AL C4	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR. F=A-E
1) APOYO A PERFIL DESEABLE				-
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN				-
3) GASTOS DE PUBLICACIÓN				-
4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN				-



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IÓN DE EX-BECARIOS				
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)				-
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC				-
TOTAL, CONVOCATORIAS				

OBSERVACIONES
--

NOMBRE Y FIRMA DEL RIP 	NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE FINANZAS
---	--

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

Formato de seguimiento financiero a las UUII

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Institución:
Clave 911:
Informe trimestral:
Periodo que se reporta
Fecha de elaboración:

MONTO ASIGNADO A	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE: B1	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE: B2	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL TERCER TRIMESTRE: B3

MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE: B4	MONTO COMPROBADO ACUMULADO AL CIERRE C= B1 AL B4	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR. D=A-C

OBSERVACIONES

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

--

NOMBRE Y FIRMA DEL RIP	NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA
INSTITUCIÓN

✓

for
Gibson

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3g Carta de liberación.

Ciudad de México, fecha

Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución

Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)

Nombre de la Institución Pública de Educación Superior

Presente

Se recibió en la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esta Institución para la convocatoria: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen académico favorable que corresponde, le comunico que no tenemos objeción para que el Comité Técnico autorice la disposición de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de \$(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Le recuerdo que es importante entregar a la DGUTYP de manera semestral, los informes de avance académico.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la (UR de adscripción), trimestralmente, los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo en el marco del PROGRAMA, incluyendo el estado de la cuenta específica.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

Atentamente

Nombre

Director(a)

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3h. Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AEFCM" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y nombre completo de la persona titular), Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública.

II. "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe recursos de la "SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

V. En ese contexto, y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9 fracción VII, IX y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que, dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.6.- Que _____, la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

II.- DE "LA AEFCM":

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several illegible signatures.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al respectivo Ejercicio Fiscal, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de "LA AEFCM".

II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA AEFCM" y "LA SEP":

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

Con base en lo anterior "LA AEFCM" y "LA SEP" adoptan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFCM" y que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo, "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el **Anexo 1**. En términos del artículo referido en la declaración conjunta III.2.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el **Anexo 1** del presente instrumento.

SEGUNDA. - El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

TERCERA. - "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

"LA AEFCM" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA. - La AEFCM se obliga a entregar trimestralmente a la SEP, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la DGEsUM.

QUINTA. - "LA AEFCM" y "LA SEP" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEXTA. - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

AEFCM: Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEP: Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

OCTAVA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de ---, quedando un ejemplar en poder de "LA AEFCM" y dos en poder de "LA SEP".

POR: "LA AEFCM"

POR: "LA SEP"

(Grado y Nombre completo del/la
Administrador/ a Federal)

(Grado y Nombre completo del/la
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas)

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE _____, ENTRE "LA AEFCM" Y LA "SEP".

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A continuación, se describe el monto que se entregará a "LA AEFCM", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Clave Presupuestaria
(000000000000)

Por: "LA AEFCM"

(Grado y Nombre completo del/la
Administrador/a Federal)

Monto Entregado
(\$ IMPORTE NUMERO)
(IMPORTE LETRA PESOS /100 M.N.)

Por: "LA SEP"

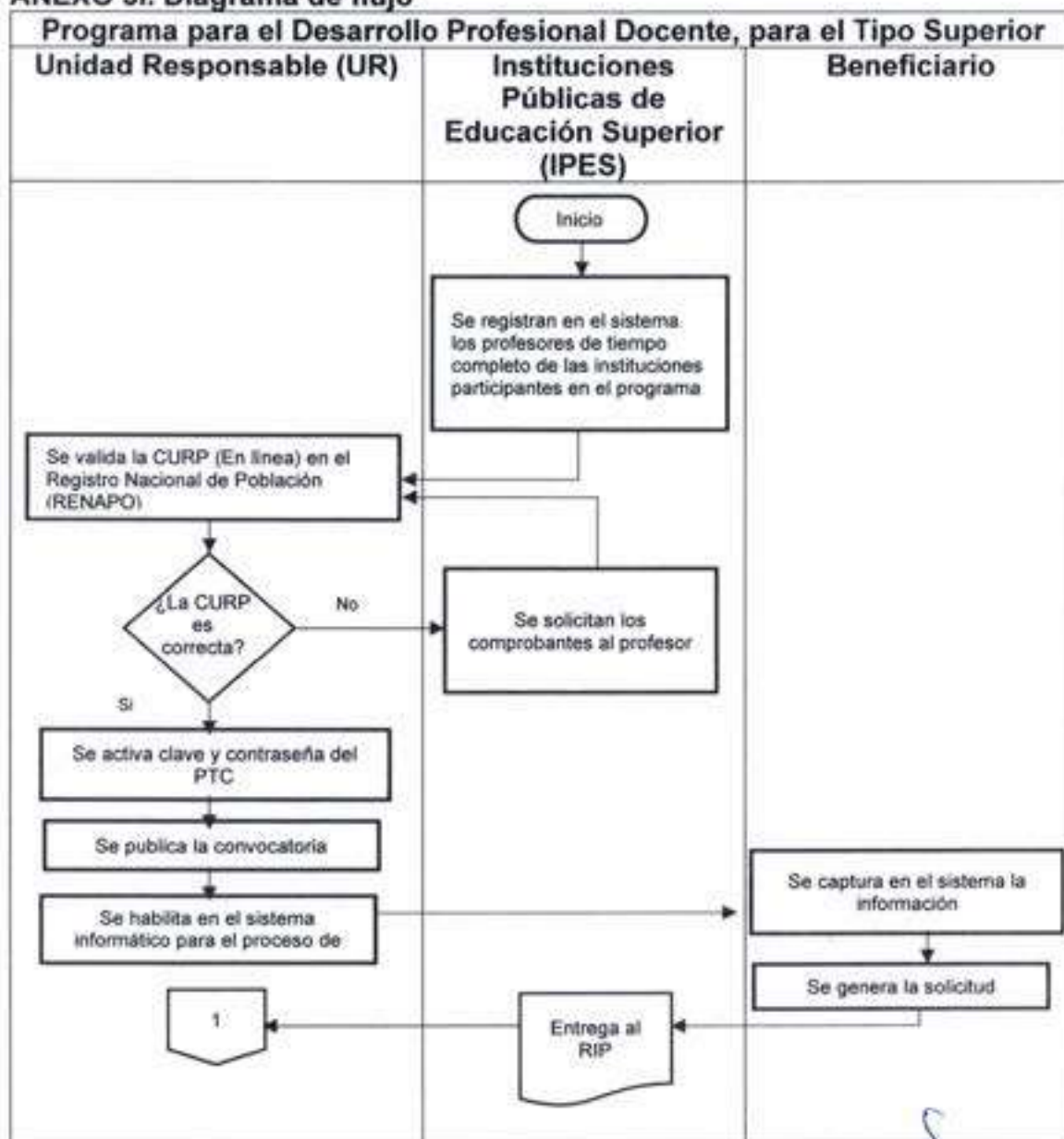
(Grado y Nombre completo del/la
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas)

Handwritten marks in blue ink, including a large checkmark and several signatures.



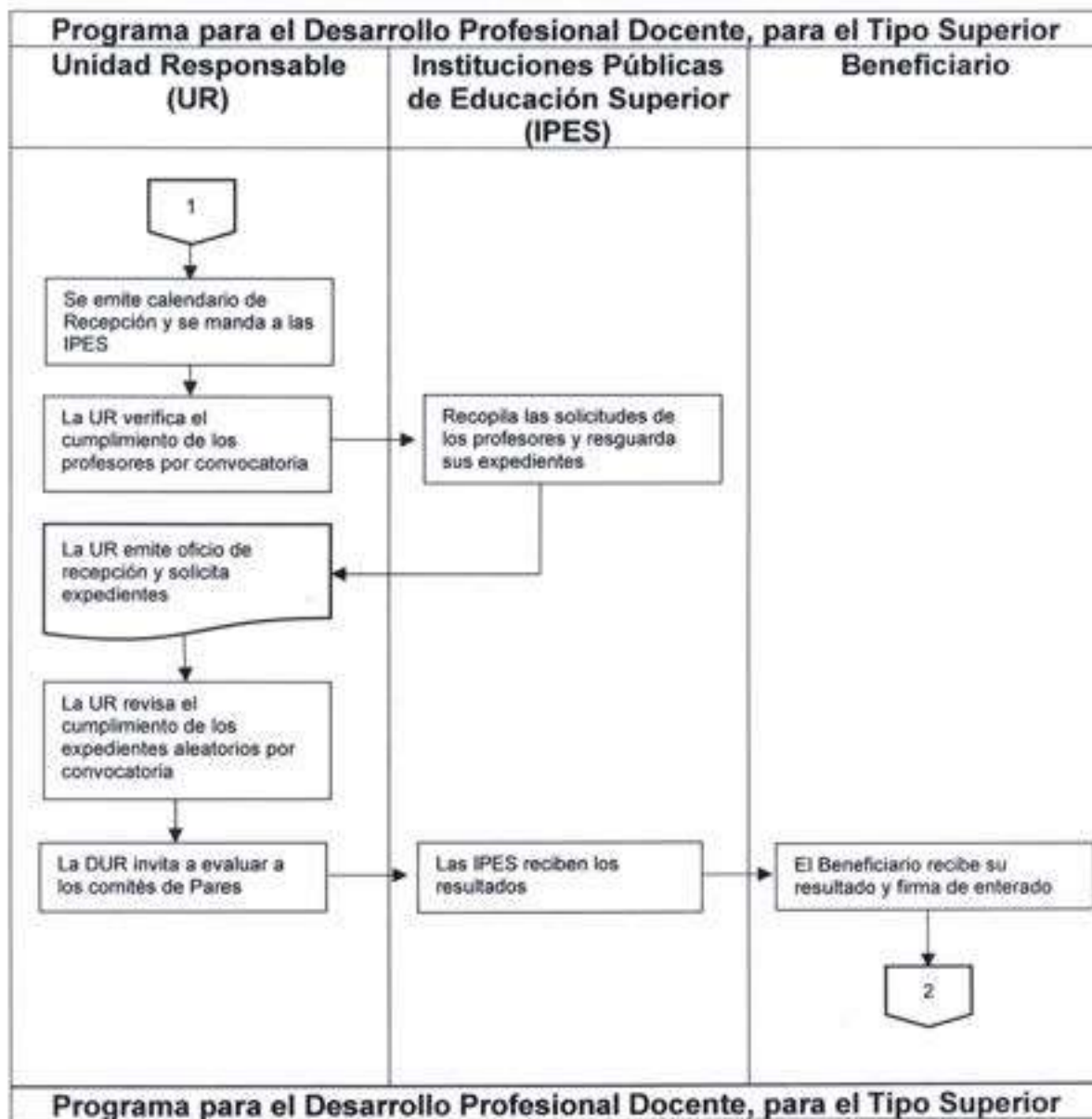
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3i. Diagrama de flujo



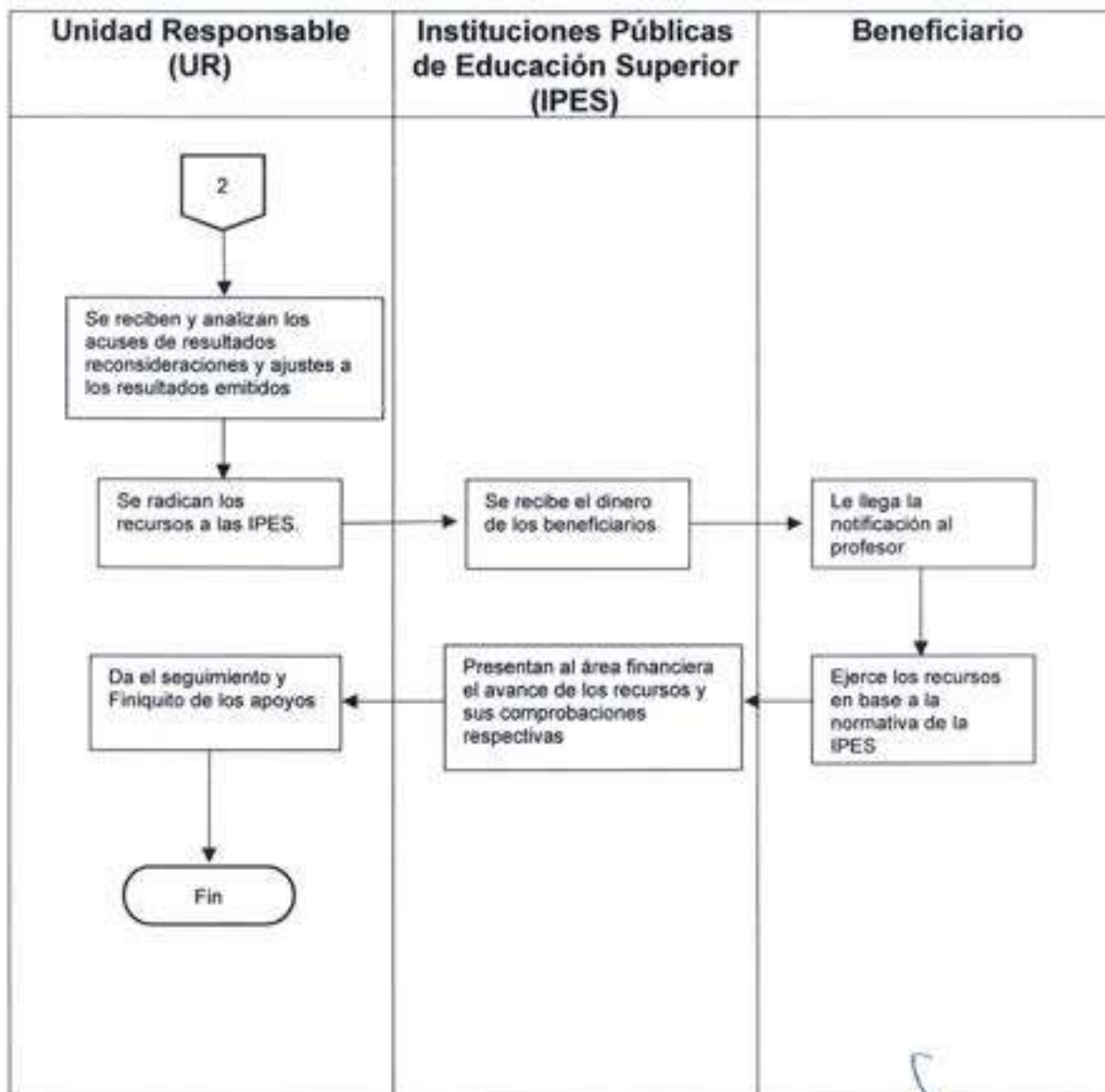


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna aplicables a la DGESUI.

MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPE, UPEAS Y UIII
CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación: los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de

X
G
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha ____ de ____ de ____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que "**EL PROGRAMA**" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos ____ así como los anexos ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. - Con fecha (día) de (mes) de (año), la "**SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "**LA INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "**EL GOBIERNO ESTATAL**":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a "**LA INSTITUCIÓN**" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", que en términos del presente convenio le transfiera "**LA SEP**".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- **"LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:**

III.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos). - (precisar los fines/objetivos de la IPES).

III.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al **"PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2024, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESUI"** se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a **"LA INSTITUCIÓN"** en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**.
- c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio; y
- d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera. - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2024 para el **"PROGRAMA"**;
- b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"LA INSTITUCIÓN"**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;
- c).- Entregar a **"LA SEP"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;
- d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a la **"LA INSTITUCIÓN"**, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

Cuarta. - Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo () guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2024 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**.

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**.

d).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la **"DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el Anexo () de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la DGESUI defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k). - Promover la contraloría social.

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.
- n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.
- o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario.
- p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.
- q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.
- r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.
- s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.
- t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.
- v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).
- w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

- 1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.
- 2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**
- 3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.
- 4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
- 5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Novena. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda.- **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Décima Cuarta. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la "**LA INSTITUCIÓN**" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o este convenio, la "**LA SEP**" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - "**LAS PARTES**" acuerdan, que la "**LA INSTITUCIÓN**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de 2024**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava.- "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)
Gobernador (a) Constitucional del
Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)
Directora General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Gobierno o
equivalente)

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento
Institucional

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Finanzas o
equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo

Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo

Monto asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)

Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)

Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE LA "SES", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA FEDERAL), EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO.- Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

QUINTO. - Con fecha ____ de ____ de ____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos ____ así como los anexos ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. - Con fecha (día) de (mes) de (año), la **"SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- La "SES" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (____), inciso (____), fracción (____), del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas y, proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **"DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a la **"INSTITUCIÓN"** referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del **"PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos) (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales la **"SEP"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al **"PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2024, para contribuir a elevar la calidad de la educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

Segundo. - **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESUI"** se obliga a:

- a). - Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**;
- b). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y
- c). - Las demás previstas a su cargo en este instrumento.

Tercero. - Por su parte la **"INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

- a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo () guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;
- b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2024 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**;
- c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la **"SEP"** por la cantidad que aporte en el marco del **"PROGRAMA"**;
- d). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;
- e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo ()** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de sus objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.
- g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
- h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal al término del ejercicio fiscal 2024.
- j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
- k).- Promover la contraloría social.
- l).- Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:
- i. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la "SEP", que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.
- m).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos **"XML"** en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

v). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Cuarto. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá la Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**.

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la **"SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos de Coordinación Interna de Apoyo.

Quinto. - **"LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Sexto. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna.

Séptimo. - La **"INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octavo. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Noveno. - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décimo. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décimo Primero.- **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.

Décimo Segundo. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y los presentes **"LINEAMIENTOS"**.

Décimo Tercero. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de estos lineamientos se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Décimo Cuarto. - En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en el lineamiento **Segundo** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o en los presentes lineamientos, **"LA SEP"** podrá darlos por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décimo Quinto. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décimo Sexto. - Estos lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2024**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente instrumento y las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décimo Séptimo.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por La **"SEP"**

Por La **"INSTITUCIÓN"**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior)

Cargo de la persona titular

Subsecretaría/o de Educación Superior

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural)

Cargo de la persona titular

Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo

Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo

Monto asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por La "SEP"

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior)

Cargo de la persona titular

Subsecretaria/o de Educación Superior

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural)

Cargo de la persona titular

Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Por La "INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MODELO DE CONVENIO DE APOYO PARA UNIVERSIDADES INTERCULTURALES QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO 29.1 DEL PEF 2024

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación: los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el **"PROGRAMA"** se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha ____ de ____ de ____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos ____ así como en su Anexo 29.1 que destina recursos extraordinarios concursables en el marco del presente **"PROGRAMA"** a las Universidades Interculturales que aparecen listadas en este Anexo.

SEXTO. - Con fecha (día) de (mes) de (año), la **"SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **"DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "**LA INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "**EL GOBIERNO ESTATAL**":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a "**LA INSTITUCIÓN**" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", que en términos del presente convenio le transfiera "**LA SEP**".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La "SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a **"LA INSTITUCIÓN"** en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**.

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y

d). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

e). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Tercera. - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 202(año) para el **"PROGRAMA"**;

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"LA INSTITUCIÓN"**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a **"LA SEP"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a la **"LA INSTITUCIÓN"**, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

Cuarta. - Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo (___) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2024 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**.

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**.

d). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** () de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k).- Promover la contraloría social.

l).- Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al sistema informático que la DGESUI defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución que forma parte de este convenio.

w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Novena. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda. - **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Cuarta. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2024**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)
Gobernador (a) Constitucional del
Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)
Directora General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Gobierno o
equivalente)

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento
Institucional

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Finanzas o
equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Nombre del proyecto

Monto asignado

Monto total asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRÚPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)

Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)

Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)

Director/a de Institucional

Fortalecimiento

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

Finanzas o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF
CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/VOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO.- La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO.- Bajo el contexto anterior, el **"PROGRAMA"** se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO.- Con fecha (día) de (mes) de (año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año), el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (señalar artículos) así como los anexos (número de anexo) del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO.- Con fecha (día) de (mes) de (año), **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- **"LA SEP"** a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "DGESUI", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA INSTITUCIÓN" referido en el Cuarto Antecedente, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "PROGRAMA" presupuestario S247 hasta la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra), que le será transferida en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", en una o más exhibiciones, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo (número de anexo) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2024 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**;

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la SEP por la cantidad que aporte en el marco del **"PROGRAMA"**;

d).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f).- Registrar y entregar a la **"DGESUI"** a más dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** (número de anexo) de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

X
García
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Asimismo, entregar por escrito a **"LA DGESUI"**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente instrumento, como lo señala el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;

g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable, así como lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización.

Adicionalmente, deberá mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del **"PROGRAMA"**;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SES"**, así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este instrumento o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento;

m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo a la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

o).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo;

p).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

q).- Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

r).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "PROGRAMA", a través de la carga del CFDI en formato PDF y "xml" que conforma el documento tributario, en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "DGESUI";

t).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados a las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

u).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de "LA SEP", "LA INSTITUCIÓN" deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de "LA INSTITUCIÓN", una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "DGESUI" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre "LA SEP" y la "LA INSTITUCIÓN" en el marco de la aplicación de los recursos federales extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "PROGRAMA"

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

i. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

ii. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

SextaSéxta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Séptima.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiriera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos federales extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **"DGESUI"** y por **"LA INSTITUCIÓN"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de (año)**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Séptima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por "LA SEP"

Por "LA INSTITUCIÓN"

Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular de la
Subsecretaría de Educación Superior)
Cargo de la persona titular
Subsecretaría/o de Educación
Superior

(Grado académico, nombre y
apellidos de la persona titular de
la
institución)
Cargo de la persona titular de la
"INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular de la
Dirección General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural)
Cargo de la persona titular



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Directora/or General de Educación
Superior
Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento
Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo
Nombre de los PTC y/o CA a los que
se les otorga el apoyo

Monto asignado

....

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several stylized signatures.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por "LA SEP"

Por "LA INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular de la
Subsecretaría de Educación Superior)
Cargo de la persona titular
Subsecretaría/o de Educación
Superior

(Grado académico, nombre y
apellidos de la persona titular de
la
institución)
Cargo de la persona titular de la
"INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular de la
Dirección General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural)
Cargo de la persona titular
Directora/or General de Educación
Superior
Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento
Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA

Handwritten signature and checkmark in blue ink.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

✓
X
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros
(Aplica para DGESUI)**

Asunto. - Liberación académica y financiera de los apoyados otorgados a través del PRODEP

Oficio No. _____

Ciudad de México

___ de ___ de ___

NOMBRE DE (LA) TITULAR DE LAS IPES

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

NOMBRE DE LA IPES

PRESENTE

En alcance a los Oficios No. ___ y ___ de fechas ___ de ___ y ___ de ___ del presente año respectivamente, mediante el cual se notificó a la institución a su digno cargo la conclusión satisfactoria de la comprobación financiera y académica correspondiente al ejercicio fiscal __, comunico a usted que de acuerdo al apartado de Liberación de compromiso del numeral 4.1 Procesos, Tipo Superior, DGESUI, de las Reglas de Operación 2024

del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la Secretaría de Educación Pública **libera** a la (Nombre de la IPES) de los compromisos académicos y financieros que adquirió a través del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna formalizado en el marco del PRODEP, de acuerdo con la documentación que obra en la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a esta Dirección General.

No omito mencionar que independientemente de lo anterior, la institución tendrá la obligación de resguardar la documentación probatoria conforme se establece en el inciso (___), Cláusula (___) del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna, que a la letra dice:

" (___) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia".

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

(NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA DGESUI) DIRECTOR(A) GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México Tels. (55) 36 00 25 11, Ext. 65604
<http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx>

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

Anexo 3I Carta de Liberación de Recursos (aplicable para el TecNM)

Ciudad y Fecha

Número de OFICIO

Asunto: **Carta de Liberación de Recursos**

(NOMBRE DE DIRECTOR)
(CARGO) DEL (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)
P R E S E N T E

Se recibió en la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación, por parte de la institución a su digno cargo, la(s) solicitud(es) de la Convocatoria de **(Nombre de la convocatoria)**, perteneciente al Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Profesional Docente" (PRODEP) del año (año de la convocatoria).

Con base en la documentación recibida y la disponibilidad presupuestal, me permito comunicar a usted que ha sido aprobada la cantidad total de **\$00,000.00 (Cantidad en letra 00/100 M.N.)**, de conformidad con los beneficiarios y términos establecidos en el Anexo adjunto a la presente carta.

Es importante mencionar que deberá de entregar al **(área que sea designada por parte del TecNM)**, los Informes Académicos correspondientes (semestrales de cada apoyo). Así como remitir de manera trimestral, los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo, en el marco del PROGRAMA.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica

**NOBRE DEL DIRECTOR GENERAL
CARGO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

C.c.p. (Nombre del Titular de la Secretaría), Secretaría Académica, de Investigación e Innovación. Presente.
(Nombre del Director de Posgrado), Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación. Presente.

Anexo 3m. Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A), (NOMBRE Y APELLIDOS) (O BIEN EL FUNCIONARIO ESTATAL QUE TENGA FACULTADES OTORGADAS POR SU PROPIA LEGISLACIÓN PARA ELLO), ASISTIDO(A) POR (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN ESTATAL (O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE FINANZAS ESTATAL (O EQUIVALENTE), Y LA (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES(AS) CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha XX de XX del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha XX de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número XX/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", en adelante "**LAS REGLAS**", señalando que el referido Programa tiene



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo **"LA DGUTYP"**, en su carácter de instancia normativa y ejecutora de **"EL PROGRAMA"**, para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

I.3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita "LA DGUTYP", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el *"Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21, número 29/12/21 y número 19/09/22, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

I.5.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que (nombre y apellidos), Director(a) General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos, 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de **"LAS UNIVERSIDADES"** se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, resulta procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2° Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (Nombre del Estado) es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de los Estados



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre completo del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos),) Gobernador(a) del Estado de (Nombre del Estado) (o bien el funcionario estatal que tenga facultades otorgadas por su propia legislación para ello) está facultado(a) para celebrar este Convenio de Cooperación Académica de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado) y, (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente).

II.3.- (nombre y apellidos), Secretario (a) de Educación Pública Estatal o su equivalente, está facultado(a) para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.4.- Que (nombre y apellidos), Secretario (a) de Finanzas estatal o su equivalente, está facultado/a para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (Nombre de la calle) No. (Número), Colonia (Nombre de la Colonia), C.P. (Código Postal), Ciudad de (Nombre de la Ciudad), Estado de (Nombre del Estado).

III.- DE "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".

d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

III.2.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".

d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de "EL PROGRAMA", "LA SEP" aportará a "LAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDADES" recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEP"** transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y éste los asignará en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a **"LAS UNIVERSIDADES"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio:

Universidad	Monto
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Dicha aportación la entregará **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por **"LA SEP"** a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y

II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A).- Por parte de "LA SEP":

"LA DGUTYP" será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.

La persona titular de **"LA DGUTYP"** de **"LA SEP"** será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a **"LAS UNIVERSIDADES"**.

B).- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

El/la (nombre del área) será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.

C). - Por parte de "LAS UNIVERSIDADES" serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.

QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";

B). - Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas "LAS UNIVERSIDADES", incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;

C). - Entregar a "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta bancaria productiva específica antes referida, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;

D). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a "LAS UNIVERSIDADES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos <https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx> los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS UNIVERSIDADES" tuvieran que efectuar.

SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:

A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite;

B). - Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2023 para "EL PROGRAMA";

C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS"; D). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través del correo electrónico oficial dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx su solicitud de apoyo a las acciones específicas de "EI PROGRAMA", con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que para dichos efectos emita **"LA SEP"**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en **"LAS REGLAS"**, emitirá el dictamen correspondiente;

E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGUTYP"**, expedirá una **"Carta de Liberación"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"**;

F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de **"LAS UNIVERSIDADES"** solicite a **"LA DGUTYP"**, los recursos que al **31 de diciembre de 2024** no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA SEP"** le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su cumplimiento;

H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;

I). - Remitir a **"LA SEP"** copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;

J). - Turnar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **8 (ocho)** días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva específica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, "LAS UNIVERSIDADES", se obligan a:

A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en "LAS REGLAS" y en el presente convenio, responsabilizarse de:

I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en "LAS REGLAS";

II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y

V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de "LAS REGLAS".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el **RIP** de **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio y la **Carta de Liberación**;

C). - Remitir a **"LA DGUTYP"** un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine **"LA DGUTYP"**;

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a entregar trimestralmente a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros **15 (quince)** días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por **"LA DGUTYP"**.

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aunado a lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** se comprometen a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

NOVENA.- Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte del patrimonio de **"LAS UNIVERSIDADES"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: ***"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2024 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"***.

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por **"LAS UNIVERSIDADES"**.

DÉCIMA. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DÉCIMO PRIMERA. - En la publicidad que se adquiriera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMO SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

DÉCIMO TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

DÉCIMO CUARTA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación, en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SEP"**, sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a **"LAS UNIVERSIDADES"** no se destinen a los fines autorizados en **"LAS REGLAS"** y en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en **(número)** tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día)** de **(mes)** del 2024.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(Nombre y apellido)
Subsecretario(a) de Educación
Superior

(Nombre y apellido)
Gobernador (a) de (Nombre del
Estado)

(Nombre y apellido)

(Nombre y Apellidos)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Director(a) General de Secretarío (a) de (Educación estatal
Universidades Tecnológicas y o su equivalente)
Politécnicas

(Nombre y Apellidos)
Secretario (a) de (Finanzas estatal o
su equivalente)

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

(Nombre y Apellidos)
Rector/a de la Universidad
Tecnológica de (NOMBRE COMPLETO
DE LA UNIVERSIDAD)

(Nombre y Apellidos)
Cargo del Representante de la
Universidad
Politécnica de (NOMBRE
COMPLETO DE LA
UNIVERSIDAD)

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (PRECISAR) Y (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

...

(el resaltado es nuestro)

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE)			
Mes/Año de Ministración		Monto	
(MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)	DE	\$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
TOTAL		\$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE)			
Mes/Año de Ministración		Monto	
(MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)	DE	\$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
TOTAL		\$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO).